

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, hoy 12 de septiembre de 2022, informando que la Curadora Ad Litem designada recorrió el traslado de las excepciones de mérito, dentro del presente asunto. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00025-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL FUENTE S GOMEZ Y OTROS.
DEMANDADO: RITA ELVIRA LIZARAZO DE PEREZ Y OTROS.

Jericó (Boyacá), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las exigencias del artículo 375 del CGP, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la audiencia inicial en la que por ser posible y conveniente – conforme al párrafo del artículo 372 - se agotará la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; para el efecto se señala el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am).**

La audiencia se realizará de forma presencial SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

En la misma audiencia se recibirá la declaración de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás; se practicaran las pruebas solicitadas por las partes; las que de oficio considere el Despacho y que pasan a decretarse, de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decretase la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de usucapión; la cual tendrá lugar el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am).**

b.- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales los aportados como anexos de la demanda, que reúnan las exigencias del art. 244 y 246 del CGP, así:

- Certificado Especial de Tradición de Matricula Inmobiliaria 094-9859, de la ORIP de Socha.

- Copia escritura Publica N° 458 de fecha 5 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Socha.
- Copia escritura Publica N° 186 de fecha 15 de junio de 2011, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Socha.
- Copia escritura Publica N° 016 de fecha 27 de enero de 2012, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Socha.
- Copia escritura Publica N° 172 de fecha 25 de mayo de 2012, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Socha.
- Certificado Catastral Especial del inmueble objeto de Litis expedido por el IGAC.
- Copia registro civil de defunción N° 03848154 del Sr. LUIS ANTONIO PEREZ (q.e.p.d.).
- Copia recibo pago impuesto predial año 2021.
- Copia recibos de energía y acueducto de los inmuebles.
- Dictamen pericial de los inmuebles materia de usucapión.

c.- TESTIMONIALES: De conformidad con el artículo 213 del CGP, se decreta el testimonio de los señores:

- ROSA ANTONIA SIABATO GOMEZ.
- JORGE ESTANISLAO JIMENEZ GOMEZ.
- LILIA FANI PEREZ LIZARAZO.

Quienes deberán deponer sobre los hechos de la demanda. Dicha prueba se evacuará en la fecha señalada anteriormente de forma presencial en las instalaciones del Juzgado. **El demandante debe procurar la comparecencia de sus testigos.**

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Por parte de la Sra. HILDA ESPERANZA PEREZ LIZARAZO, en su calidad de demandada dentro del presente asunto, se decretan las siguientes pruebas, a saber:

a.- DOCUMENTALES:

- Copia del acuerdo de partición firmado entre los herederos y la cónyuge sobreviviente.
- Escrito de presentación de querrela policiva, junto con la contestación y el acta de la diligencia, expedida por la inspección de policía del municipio de Jericó.
- Copia del Acta de Declaración Extraproceso rendida por la señora RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ, ante la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja.
- Copia del Contrato de arrendamiento suscrito por HILDA ESPERANZA PÉREZ LIZARAZO, con los señores José Sibel Cely Díaz y María Cristina Romero.

- Copia de la Escritura pública No. 548 del 05 de diciembre de 1988, a favor de LUIS ANTONIO PÉREZ (Q.E.P.D.) y RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ.
- Registro civil de defunción de LUIS ANTONIO PÉREZ.
- Registro civil de nacimiento de la Sra. HILDA ESPERANZA PÉREZ LIZARAZO.

b.- INTERROGATORIO DE PARTE:

- Interrogatorio de parte a la Sra. CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURAN.
- Interrogatorio de parte a HILDA ESPERANZA PEREZ LIZARAZO.
- Interrogatorio de parte a la Sra. RITA ELVIRA LIZARAZO DE PEREZ (quien deberá ser notificada por la parte interesada en la práctica de la prueba, toda vez, que la mencionada Señora ha sido renuente a comparecer al proceso.)

c. TESTIMONIALES:

De conformidad con el artículo 213 del CGP, se decreta el testimonio de la Sra:

- GLADYS PATRICIA PEREZ LIZARAZO.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM:

La curadora ad-litem quien representa los intereses de la Sra. RITA ELVIRA LIZARAZO DE PEREZ, de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ y DE LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, no solicitó pruebas, manifestó estar de acuerdo con las aportadas con la demanda principal y con las aportadas por la demandada Sra. HILDA ESPERANZA PEREZ LIZARAZO. Y se le permitirá interrogar y contrainterrogar a los testigos.

PRUEBAS DE OFICIO:

a.- INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 372 Núm. 7 y 198 del C. G. P., se decreta:

1.- El interrogatorio de los demandantes:

- VICTOR MANUEL FUENTES GOMEZ
- FLOR ANGELA MEDINA DE FUENTES
- CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN
- FRANCISCO GABRIEL SIABATO GOMEZ
- OTILIA ALBARRACIN CETINA
- DIRIAN BARRERA BAEZ

a fin de interrogarlos sobre los hechos relacionados con la demanda. Dicha diligencia, tendrá lugar en la audiencia arriba señalada.

2.- El interrogatorio del perito que realizó el dictamen aportado con la demanda, señor RICARDO HUMBERTO ACUÑA SANCHEZ.

3.- **TESTIMONIALES:**

El testimonio de los señores

- GILBERTO PEREZ LIZARAZO
- LUIS ENRIQUE PEREZ LIZARAZO
- LUCY MARLENY PEREZ LIZARAZO
- EDGAR AUGUSTO PEREZ LIZARAZO
- ELVIRA ALEJANDRA PEREZ LIZARAZO.

b.- DOCUMENTALES: Por secretaria ofíciase al Juzgado Primero de Familia de Tunja con el fin de que se remita el link del proceso de Sucesión del causante LUIS ANTONIO PEREZ (q.e.p.d.), radicado No. 15001311000-2017-00400-00, o en su defecto se remitan copias del mismo con destino a este proceso, a costa de la parte interesada.

Adviértase a las partes que es su deber asistir a la referida audiencia, so pena de incurrir en las sanciones que por inasistencia contempla la ley, exactamente, las previstas en el numeral 5º del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 23 del 14 de septiembre de 2022 siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a11da34c8a6e0dd9aa412089e11314ee8ec188e33e4ab1495c0236b743b3de0**

Documento generado en 13/09/2022 03:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>